

ACUERDO No. 005  
(23 de Julio de 2008)

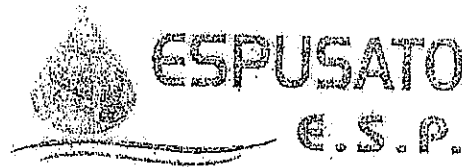
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO E.S.P., DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPUSATO E.S.P. DE SABANA DE TORRES, Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y administrativas y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que mediante Acuerdo N° 001 de Febrero 12 de 1989, la Empresa de servicios públicos de Sabana de Torres fue creada como un establecimiento público autónomo, encargado de la prestación de los servicios Municipales de Acueducto y Alcantarillado, lo cual se ajusta al artículo 35 de la Ley 142 de 1994.
- B. Que mediante Acuerdo Municipal No. 020 de fecha junio 10 de 1996, se transformó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sabana de Torres en una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EN EL ORDEN MUNICIPAL.
- C. Que el señor Alcalde de conformidad con las facultades otorgadas mediante los Acuerdos 045 y 020 de 1996 y la ley 142 de 1994, a través de la resolución No. 022 de julio 10 de 1997 expidió los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres, ESPUSATO E.S.P.
- D. Que el artículo 49 de la ley 489 de 1998, expresa: *"CREACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y los demás organismos y Entidades Administrativas Nacionales. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma. Las Sociedades de Economía Mixta serán constituidas en virtud de autorización legal. PARAGRAFO. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa*

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES -ESPUSATO E.S.P. - EICE



NIJIR: 1 - 68856000 - 2. VIGILADA POR SUPERSERVICIOS RUT - 800.962.402-5

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANA DE TORRES

autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de Entidades del orden Departamental o Municipal.

E. Que la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres, ESPUSATO E.S.P.I, requiere ajustar sus estatutos a las disposiciones establecidas por la ley 489 de 1998 y demás disposiciones que han reformado la ley 142 de 1994 (Ley 689 de 2001) como las Resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación CRA, con el fin de afrontar el reto de la competencia en materia de servicios públicos domiciliarios con eficiencia, eficacia y calidad.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. REFORMAR los estatutos de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO E.S.P., así:

CAPITULO I  
NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, AUTONOMÍA Y OBJETO SOCIAL

PRIMERO. RAZÓN SOCIAL. La Empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Sabana de Torres se llamará así: "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES "ESPUSATO E.S.P.", y podrá utilizar en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla "ESPUSATO E.S.P.", independiente de su razón social completa.

SEGUNDO. NATURALEZA JURIDICA. La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES "ESPUSATO E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la Ley y en sus estatutos.

TERCERO. OBJETO SOCIAL. El objeto social principal de ESPUSATO E. S. P., lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las actividades de saneamiento básico, propias del conjunto de los servicios domiciliarios, conforme a lo establecido por la Ley 142 de 1994 y las normas concordantes y complementarias que la reformen en cualquier sentido;



En desarrollo de su objeto social ESPUSATO E. S. P, podrá ejecutar todas las actividades conexas, complementarias del objeto principal, en especial las siguientes:

1. Construir, adecuar, ampliar, remodelar, realizar mantenimientos y distribuir servicios y tendidos de redes de acueductos, alcantarillados, aseo y en general toda la infraestructura que se requiera para la adecuada prestación de los servicios públicos mencionados, en todo el territorio Nacional
2. Realizar estudios de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo a empresas públicas, privadas y/o mixtas.
3. Brindar toda clase de asesoría, consultoría, control y auditoria en los temas relacionados con su objeto social principal.
4. Brindar capacitación a usuarios, empresas públicas, privadas y/o mixtas, centros de educación formal y no formal sobre el manejo, recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y líquidos, al igual que el material reciclable.
5. Adelantar investigaciones sobre el manejo de residuos sólidos y/o líquidos, así como métodos de separación de material reciclable en la fuente y su posterior uso en la industria.
6. Prestar el servicio domiciliario de aseo en su propio interés o en el de terceros, comprendiendo la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y de residuos especiales (comerciales, industriales, hospitalarios y demás no considerados como domiciliarios) generados en cualquier parte del territorio nacional.
7. Brindar Asesoría, consultoría, interventoría, investigación, diseño, construcción, operación, administración, adecuación, ampliación, remodelación y cierre de rellenos sanitarios, planta de tratamiento de agua potable y residual, redes de acueducto, alcantarillado y en general de toda la infraestructura relacionada con el saneamiento básico, así como la gestión integral para el manejo de los residuos y con los temas relacionados con su objeto social principal.
8. Efectuar el barrido mecánico y/o manual de calles, avenidas, zonas verdes publicas y privadas; recolección, transporte y disposición final de los desechos verdes generados en cualquier parte del territorio nacional.
9. Efectuar la realización de todos los actos y operaciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y concluyendo la asesoría técnica, jurídica, administrativa y operativa a cualquier sujeto de derecho público y/o privado.

Handwritten initials

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO  
DE SABANA DE TORRES -ESPUSATO E.S.P. - EICE

NUIR: 1-68655060-2 VIGILADA POR SUPERSERVICIOS

RUT: 800.062.402-5



10. Celebrar y ejecutar obras civiles de cualquier índole cuyo fin sea la protección, ampliación, prevención, aseguramiento, estabilización, mantenimiento, limpieza, reparación, sustitución de la infraestructura del sistema a que se refiere el objeto social de esta sociedad producto de la planeación y/o programación establecida o cuando sea necesario.

Parágrafo: para el cumplimiento de su objeto social, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES "ESPUSATO E.S.P., sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, convenios y negocios jurídicos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objetivo; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES "ESPUSATO E.S.P., tiene su domicilio principal en el Municipio de Sabana de Torres, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional, estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

QUINTO. REGIMEN JURIDICO. Los actos jurídicos y contratos de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES "ESPUSATO E.S.P., se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política, las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias.

**SEXTO PATRIMONIO.** La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES "ESPUSATO E.S.P.", tendrá capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, las tarifas de los servicios que presta, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El Municipio de Sabana de Torres, participará en forma directa en la conformación del capital de ESPUSATO E.S.P., y para ello aportará todos los bienes y derechos que se utilizaban para la prestación directa de servicios, sin perjuicio de que se efectúen en todo tiempo, otro tipo de aportes adicionales.

Adicionalmente el patrimonio de ESPUSATO E. S. P., estará constituido por:

1. La infraestructura existente, inmuebles, muebles, herramientas, vehículos, equipos, y en general todos los activos que directa o indirectamente están destinados a la prestación directa o por operador, de los servicios de acueducto y alcantarillado y saneamiento básico.
2. Los ingresos provenientes de las tarifas y de los derechos adicionales o complementarios que perciba la Empresa por la prestación del servicio principal y de los conexos.
3. Las tasas, contribuciones, privilegios, concesiones, garantías y exenciones decretados, o que se decreten a su favor.
4. Todos los bienes, derechos, aportes y transferencias que el Municipio de Sabana de Torres, o cualquier otra entidad pública o privada le otorguen, aporten o asignen a cualquier título.
5. Los recursos que reciba para subsidiar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los usuarios de menores ingresos.
6. El resultado financiero de los servicios que preste, los bienes productos de las inversiones y de las reinversiones de utilidades que correspondan a la Empresa según normas legales.
7. Las sumas, valores o bienes que reciban por la enajenación o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza; los bienes, derechos, y recursos que reciba título de donación o asistencia técnica nacional o internacional.
8. Todos los demás bienes y derechos que la Empresa haya adquirido o adquiriera a cualquier título.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

**SÉPTIMO. DE LA ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES "ESPUSATO E.S.P.", estará a cargo de a) La Junta Directiva, b) La Gerencia y, c) de las diferentes áreas estratégicas que requiera el negocio.

**OCTAVO. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994, estará conformada por siete (07) integrantes, así: El Alcalde, quien presidirá la Junta, o el delegado que él designe para que lo reemplace en las ausencias temporales. Éste deberá ser funcionario de la administración municipal. Cuatro (04) integrantes designados libremente por El Alcalde. Dos (02) escogidos entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios.

- a.- PRESIDENTE: Será el Alcalde o su delegado
- b.- PRIMER VICEPRESIDENTE
- c.- SECRETARIO
- d.- CUATRO (04) VOCALES.

### NOVENO. CALIDAD MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los integrantes de la Junta Directiva de ESPUSATO E. S. P. son agentes del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción.

En ningún caso, los delegados podrán ostentar cargos de dirección en Empresas que desarrollen actividades similares a las de ESPUSATO E. S. P., y en consecuencia deberán declararse impedidos cuando en ellos concurra conflicto de intereses.

Los particulares miembros de Junta Directiva o asesores de la empresa, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y los estatutos internos del respectivo organismo.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la Junta Directiva será el definido por la Ley.

Ni la Junta Directiva ni miembro alguno de la misma, podrá intervenir en la selección, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos de la Empresa.

**Parágrafo 1.** Los miembros de Junta Directiva escogidos de los vocales de control social tendrán sus respectivos suplentes, serán elegidos para períodos de dos (2) años y su vinculación será ad — honores. No podrán ser miembros de ninguna de las corporaciones o entidades públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal, o la Empresa de Servicios Públicos E. S. P.

**Parágrafo 2.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí ni con el Gerente parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**Parágrafo 3.** La Junta Directiva y el gerente no podrán designar para empleados en la empresa al cónyuge de éste o de los miembros de aquella ni a quienes fueren parientes del dicho gerente, cónyuge o miembros dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad o primero (1) civil

**Parágrafo 4.** Tendrá voz en la Junta Directiva, el Gerente General, el Secretario General y los demás funcionarios y personas a quienes aquella se la otorgue.

**DÉCIMO. CONTINUIDAD EN LAS FUNCIONES.** Si por cualquier causa no seriere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos los continuarán desempeñando hasta cuando sean válidamente reemplazados.

**DÉCIMO PRIMERO. VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA.** Constituye falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o la remoción en los términos de la ley.

Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá, al reemplazo en la misma forma en que fue designado por el Alcalde Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

**DÉCIMO TERCERO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE.** Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente se regirán por las disposiciones vigentes en la materia

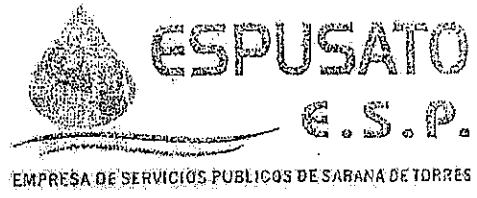
DECIMO CUARTO. ACTAS. Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en Actas aprobadas por la misma, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las copias darán fe cuando sean expedidas por el Secretario.

DÉCIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Previa iniciativa del Gerente General, definir la estructura administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas de conformidad con la ley.
2. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
3. Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.- y las modificaciones a que haya lugar.
4. Expedir las normas generales de contratación de las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, y señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente General podrá adjudicar y celebrar contratos.
5. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior:
6. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, o la limitación del dominio de ellos.
7. Autorizar las conciliaciones y transacciones de las diferencias de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, con terceros, cuya cuantía supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Fijar la política general de la empresa y aprobar los planes y programas de servicios públicos acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio.



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES -ESPUSATO E.S.P.- EICE



NÚMERO 1 - 66655900 - 2. VIGILADA POR SUPERSERVICIOS RUT. 800.082.402-5

- 10. Dictar las políticas para el manejo de la cartera de dudoso o difícil recaudo.
- 11. Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable.
- 12. Autorizar la participación de la Empresa en Sociedades o Asociaciones.
- 13. Evaluar anualmente la gestión y el desempeño del Gerente, mediante el análisis de los indicadores de gestión que demuestren la eficacia y eficiencia de su labor y permitan establecer el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
- 14. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponden.

DÉCIMO SEXTO. REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Alcalde o su delegado y se efectuarán en el Municipio de Sabana de Torres, ordinariamente cada tres (03) meses y extraordinariamente cuando sean convocadas por el presidente de la Junta, por el Gerente de la Entidad o por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva.

DÉCIMO SÉPTIMO. COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

DÉCIMO OCTAVO. QUORUM. La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres ESPUSATO E.S.P. podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y podrá tomar decisiones con la mitad más uno de los integrantes de la Junta:

DÉCIMO NOVENO. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos, cuando se produzcan la ausencia por más de tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada.

PARÁGRAFO: Para remover los representantes de los Comités de control social será necesario que la Junta Directiva informe al respectivo comité sobre su incumplimiento y causas para que el comité proceda a solicitar su remoción.

VIGÉSIMO. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por medio de los cuales se dicten disposiciones de carácter general se denominarán Acuerdo, y aquellos que resuelvan situaciones particulares se llamarán Resoluciones. Los primeros llevarán la firma de quien preside la reunión y la del Secretario de la Junta y las segundas la del Gerente.

Parágrafo: Las decisiones de carácter general adoptadas por el Gerente de ESPUSATO E. S. P., se denominarán Decretos.

### VIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- **EL PRESIDENTE.** El presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Elaborar el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Coordinar las actividades de la Junta Directiva, y hacer cumplir las decisiones tomadas por ella.
- d) Designar los comités de trabajo en cabeza de los vocales de la Junta Directiva
- f) Firmar las actas y acuerdos de la Junta Directiva.
- g) Los demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

- **VICEPRESIDENTE.** Son funciones de los vicepresidentes:

- a) Reemplazar al presidente en las ausencias temporales o definitivas.
- b) Coordinar las actividades de los comités de trabajo que se establezcan.
- c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

- **SECRETARIO.** Son funciones del secretario:

- a) Elaborar y suscribir las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Asesorar a la Junta Directiva en aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones.
- c) Otras que le sean encomendadas por la Junta Directiva en función de su cargo.

- **VOCALES.** Son funciones de los vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta en sus actividades.
- c) Cumplir las comisiones y tareas que le encomiende el Presidente y la Junta Directiva.
- d) Reemplazar a los demás vocales de la mesa directiva en la ausencia absoluta del titular.

VIGÉSIMO SEGUNDO. GERENTE. La Empresa ESPUSATO E.S.P. tendrá un gerente, quien será agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción, y será el representante legal de la entidad, cuyas funciones se definirán en el presente estatuto de la Empresa, en cumplimiento del 91 de la ley 489 de 1998.



**Parágrafo:** Durante las faltas transitorias del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de Sabana de Torres.

### CAPÍTULO III DEL GERENTE GENERAL

**VIGÉSIMO TERCERO. REPRESENTACIÓN LEGAL.** La administración de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP., su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

El Gerente General, podrá delegar con responsabilidad en otros empleados, la representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, en los asuntos expresamente señalados mediante acto administrativo.

**VIGÉSIMO CUARTO. FUNCIONES DEL GERENTE.** El Gerente General desarrollará las siguientes funciones:

1. Dirigir la EMPRESA, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión, visión y objetivos de la misma.
2. Crear estrategias para la conservación y aumento de los usuarios y el mejoramiento de la calidad de los servicios.
3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
4. coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal;
5. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la EMPRESA, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la EMPRESA.
6. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
7. Celebrar los contratos requeridos para poder desarrollar el objeto social en los términos definidos por la Junta Directiva.

8. Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que se desempeña en Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
9. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Alcalde, al Concejo Municipal, a la Junta Directiva, a la Superintendencia de Servicios Públicos, a la Contraloría Nacional y Departamental y demás órganos de control competentes que así lo requieran.
10. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamento que rige en la EMPRESA.
11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento teniendo en cuenta criterios de factibilidad económica y financiera, sometida a la aprobación de la autoridad competente.
12. Presentar los proyectos de acuerdos, decretos y/o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la EMPRESA que deben ser adoptadas o aprobadas por la Junta.
13. Velar por el correcto y adecuado manejo y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA.
14. Velar porque se mantenga un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA establecidos con la debida claridad los títulos que acrediten el derecho de dominio y propiedad sobre los mismos.
15. Conciliar y/o transar las diferencias de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, con terceros, cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales; o en su defecto someter dichas diferencias a la decisión de árbitros o amigables compondores.
16. Constituir mandatarios que representen a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
17. Presentar para aprobación de la junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.

18. Dirigir las relaciones laborales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP
19. Fijar las tarifas y precios por los servicios que presta la EMPRESA DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad
20. Dar de baja de la Empresa los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual hayan sido destinados o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual de aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.
21. Vigilar el desempeño de los empleados, impartiendo las órdenes e instrucciones pertinentes que exija el desarrollo de la misión de la Empresa
22. Contratar de conformidad con las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001, Resolución Integral 151 de 2001 expedida por la CRA y cuando sea obligatorio la Leyes de contratación estatal y sus decretos reglamentarios.
23. Gestionar la inclusión de programas y proyectos sectoriales de desarrollo de la Empresa en los bancos de proyectos del orden municipal, departamental, nacional y conseguir la asignación de recursos.
24. Las demás señaladas por la Junta Directiva y que guarden conexidad con la naturaleza de su cargo.

#### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN INTERNA

VIGÉSIMO QUINTO. ESTRUCTURA ORGÁNICA. La estructura orgánica, planta de personal y manual de funciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, será determinada por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

#### CAPÍTULO V RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

VIGÉSIMO SEXTO. RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LA EMPRESA. Los actos y contratos que celebre la Empresa se regirán por lo dispuesto en las Leyes 142 de

1994, 689 de 2001, Resolución Integral 151 de 2001, artículo 1.3.2.1., expedida por la CRA y cuando sea obligatorio las Leyes de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, demás normas que le complementen, adicionen o remplacen.

## CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DE PERSONAL Y LABORAL

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LOS EMPLEADOS. Régimen Legal de los Trabajadores.** El régimen legal de los trabajadores de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP, será el que le corresponda al Artículo 6°, inciso 2°, del Decreto 3135 de 1988. La regla general será la de trabajadores oficiales y excepcionalmente ostentarán la calidad de empleados públicos quienes desarrollen actividades de dirección, confianza y manejo.

**PARAGRAFO:** En ningún caso habrá solución de continuidad en el vínculo y en todos sus derechos laborales legales o convencionales de los trabajadores oficiales o empleados públicos, que estén prestando sus servicios, y todos ellos conformarán la planta única de cargos de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP.

## CAPÍTULO VII COMPETENCIA, PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

**VIGÉSIMO OCTAVO. COMPETENCIA DECISORIA.** Por medio de sus órganos estatutarios la Empresa es competente para dictar las normas y tomar decisiones concernientes al objeto de su competencia.

**VIGÉSIMO NOVENO. COMPETENCIA PARA CONTRATAR.** La Empresa ESPUSATO E.S.P., es competente para celebrar todas las clases de contratos y en aquellos en que se obligue o adquiriera derechos tiene que ceñirse a las normas legales, al presente estatuto y al manual interno de contratación y la reglamentación que adopte la Junta Directiva.

**TRIGÉSIMA. CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO.** ESPUSATO E.S.P., podrá celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de todas clases con entidades bancarias o de crédito, teniendo en cuenta las normas legales vigentes sobre la materia.

**TRIGÉSIMO PRIMERO. CAPACIDAD PARA ADQUIRIR BIENES.** ESPUSATO E.S.P., podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, conservarlos, enajenarlos, o limitar sus dominios con las formalidades y limitaciones que establece el presente estatuto.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. EXPROPIACIONES. En virtud de los derechos inherentes a su calidad de ente público podrá utilizar los bienes necesarios para la realización de sus objetivos cuando sea para utilidad pública y si es el caso serán de expropiación de acuerdo al artículo 116 al 120 de la Ley 142 de 1994.

TRIGÉSIMO TERCERO. DE LA LIQUIDACIÓN. Administración durante el período de liquidación. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO ESP incurre en alguna causal de liquidación, los administradores tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de ésta y dará inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

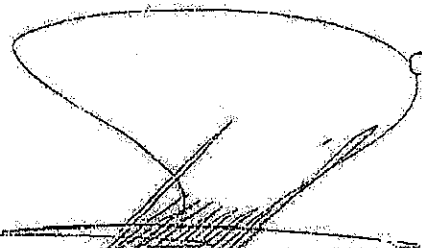
TRIGÉSIMO CUARTO. DISPOSICIÓN DEL ACTIVO. Al liquidarse la EMPRESA todos los servicios públicos que administre quedarán a cargo del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES. En general, su patrimonio se incorporará al mismo Municipio.

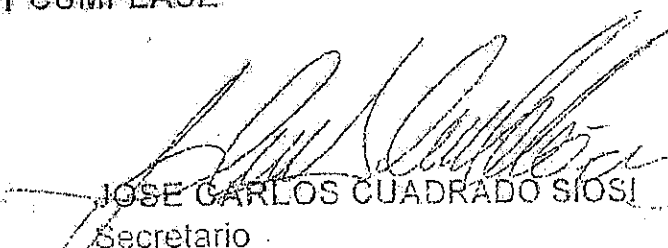
TRIGÉSIMO QUINTO. REFORMA DE ESTATUTOS. Las reformas de los presentes estatutos sólo podrán llevarse a cabo mediante Acuerdo expedido por la Junta Directiva de ESPUSATO E. S. P.

TRIGÉSIMO SEXTO. MATERIAS NO REGULADAS. En las materias no reguladas por este acuerdo se aplicarán las normas consagradas en las disposiciones legales que regulen las entidades descentralizadas del orden municipal y el régimen de los servicios públicos consagrados en la Ley 142 de 1994, LEY 689 DE 2.001 y demás normatividad aplicable a la material.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 022 de Julio de 1.997 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
URIEL VELANDÍA GUTIERREZ  
Presidente Junta Directiva ESPUSATO E.S.P.

  
JOSE CARLOS CUADRADO SIOSI  
Secretario